

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de julio de 2020.

No. 53

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/ARPEX/0729/2020 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado inició el 29 de junio de 2020 el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2944

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E., mediante el cual se reforma el artículo 28, inciso 8) y se le adiciona el inciso 9), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Pág. 2945

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/CLPEX/0740/2020 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 29 de junio de 2020 el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2948

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por el que se declara la reanudación del cómputo de términos y la conclusión de la suspensión de actividades, en cuanto a las atribuciones del Departamento Jurídico Fiscal, de la Dirección Jurídica, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios, que conforman la materia competencial de la Secretaría.

Pág. 2949

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/056/2020BIS, relativa a la contratación del servicio de creación del sistema de gestión de trámites y servicios.

Pág. 2951

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/068/2020, relativa a la adquisición de llantas.
Pág. 2952

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/069/2020, relativa a la adquisición de bentonita sódica y diferentes tipos de refacciones para máquinas de pozos.

Pág. 2953

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se prorroga la vigencia hasta el 31 de julio de 2020 del similar mediante el cual se determinaron diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2954

-0-

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

ACUERDO del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado por el que se admite la renuncia presentada por el C. Lic. Luis Raúl Hernández Borunda a la titularidad de la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih.

Pág. 2956

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/21/2020-BIS, relativa a la adquisición de insumos médicos y de laboratorio para terapias de rehabilitación.

Pág. 2957

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-006/2020 BIS, relativa a la adquisición de vestuario y uniformes para el personal.

Pág. 2958

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-008/2020, relativa a la adquisición de equipo médico y de laboratorio.

Pág. 2959

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se expiden los Lineamientos de la Dirección de Seguridad Interna del Poder Judicial del Estado.

Pág. 2960

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 19-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado Licitaciones N° DOPM-37-2020, relativa a la construcción de unidad deportiva frente a instalaciones del COBACH 21; DOPM-38-2020, relativa a la construcción de gimnasio para la Escuela Secundaria Federal N° 11; N° DOPM-39-2020, relativa a la rehabilitación de parque en calle Mina Candelaria, colonia Villas del Real; N° DOPM-40-2020, relativa a la rehabilitación de Parque Explora los Sentidos; DOPM-41-2020, relativa a la remodelación de Parque Villa Fantasía en colonia Villas del Real; y N° DOPM-42-2020, relativa a la construcción de cancha de futbol americano en el COBACH 10.

Pág. 2979

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2980 a la Pág. 2983

-0-

FE DE ERRATAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Con fecha 27 de junio del 2020, se publicó la convocatoria relativa a la Licitación Publica Nacional No. FPFC/CO/022/2020, correspondiente a Trabajos de los servicios de supervisión externa y control de calidad para la captación de aguas pluviales mediante infraestructura verde en 1.- "Zonas Inundables II-B" ubicadas en Avenida Adolfo de la Huerta y Avenida Paseo Triunfo de la Republica 2.- "Zonas Inundables II-B" ubicadas en Avenida Simona Barba y Avenida Valentín Fuentes 3.- "Zonas Inundables II" ubicadas en Avenida Panamá y calle Niños Héroes y 4.- "Zonas Inundables II" ubicadas en calle Insurgentes y calle Montes de Oca y 5.- Construcción de cruce Pluvial Fase I en Av. De las Torres y calle Sorgo, todas en Ciudad Juárez Chih. Para El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, del cual se desprende la siguiente:

FE DE ERRATAS

Decía:

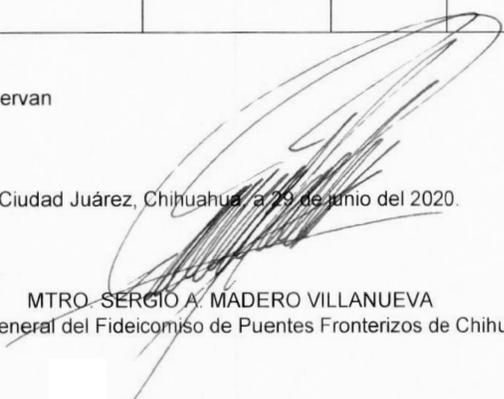
FPFC/CO/022/2020	Trabajos de los servicios de supervisión externa y control de calidad para la captación de aguas pluviales mediante infraestructura verde en 1.- "Zonas Inundables II-B" ubicadas en Avenida Adolfo de la Huerta y Avenida Paseo Triunfo de la Republica 2.- "Zonas Inundables II-B" ubicadas en Avenida Simona Barba y Avenida Valentín Fuentes 3.- "Zonas Inundables II" ubicadas en Avenida Panamá y calle Niños Héroes y 4.- "Zonas Inundables II" ubicadas en calle Insurgentes y calle Montes de Oca y 5.- Construcción de cruce Pluvial Fase I en Av. De las Torres y calle Sorgo, todas en Ciudad Juárez Chih.	07 de julio del 2020 a las 12:00 horas	08 de julio del 2020 a las 13:00 horas	09 de julio del 2020 a las 11:00 horas	16 de julio del 2020 a las 12:00 horas	30 de julio del 2020	60 días naturales	\$ 1,440,000.00 M.N.
------------------	--	--	--	--	--	----------------------	--------------------------	----------------------

Debe decir:

FPFC/CO/022/2020	Trabajos de los servicios de supervisión externa y control de calidad para la captación de aguas pluviales mediante infraestructura verde en 1.- "Zonas Inundables II-B" ubicadas en Avenida Adolfo de la Huerta y Avenida Paseo Triunfo de la Republica 2.- "Zonas Inundables II-B" ubicadas en Avenida Simona Barba y Avenida Valentín Fuentes 3.- "Zonas Inundables II" ubicadas en Avenida Panamá y calle Niños Héroes y 4.- "Zonas Inundables II" ubicadas en calle Insurgentes y calle Montes de Oca y 5.- Construcción de cruce Pluvial Fase I en Av. De las Torres y calle Sorgo, todas en Ciudad Juárez Chih.	07 de julio del 2020 a las 12:00 horas	08 de julio del 2020 a las 13:00 horas	09 de julio del 2020 a las 11:00 horas	16 de julio del 2020 a las 12:00 horas	30 de julio del 2020	180 días naturales	\$ 1,440,000.00 M.N.
------------------	--	--	--	--	--	----------------------	---------------------------	----------------------

Los demás términos de la convocatoria se conservan

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de junio del 2020.


 MTR. SERGIO A. MADERO VILLANUEVA
 Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A****EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:****D E C R E T O :****DECRETO No.
LXVI/ARPEX/0729/2020 VIII P.E.****LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A****ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintinueve de junio del año dos mil veinte, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.**T R A N S I T O R I O S****ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0734/2020 VIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 28, inciso 8) y se le adiciona el inciso 9), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 28 ...

1) a 7) ...

8) El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

- I. Para el caso de las aportaciones de militantes, hasta el 80% del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y de campaña en el año de que se trate.**

- II. Para el caso de las aportaciones de personas precandidatas, candidatas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, hasta el 15% del tope de gasto para la elección de Gubernatura inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatas y candidatos.**

- III. Cada partido político, a través de su órgano interno competente, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que las personas precandidatas y candidatas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.**

- IV. Las aportaciones de simpatizantes, personas precandidatas y candidatas tendrán como límite individual anual hasta el 1% del tope de gasto para la elección de Gubernatura inmediata anterior. Precizando que en todos estos casos, el Instituto Estatal Electoral deberá garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los recursos de origen privado.**

- 9) La fiscalización de recursos previstos en este artículo, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral y sus órganos especializados, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CLPEX/0740/2020 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintinueve de junio del año dos mil veinte, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA****ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DECLARA LA REANUDACIÓN DEL CÓMPUTO DE TÉRMINOS Y LA CONCLUSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES, DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL, DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EN EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y/O LITIGIOS, QUE CONFORMAN LA MATERIA COMPETENCIAL DE DICHA DEPENDENCIA.**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción V, apartado B, letra a, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014; Punto de Acuerdo Séptimo, del Acuerdo número 049/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, el 24 de marzo del año 2020; y Artículo Segundo Transitorio, del Acuerdo número 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de abril del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia en torno a la enfermedad del coronavirus (siendo su acrónimo en idioma inglés: COVID-19), las autoridades en materia de salud han implementado en nuestro país la reincorporación gradual a las actividades, de acuerdo a la determinación de fases para cuya difusión se han ilustrado mediante un semáforo de riesgo epidemiológico, representándolas por cuatro colores, lo cual está siendo utilizado como parámetro para transitar hacia una nueva normalidad, dicho sistema ilustrativo de monitoreo implementado para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de coronavirus, se ha atribuido para su implementación, según lo ha difundido el Gobierno Federal en su página oficial de la red electrónica mundial (internet), ubicable en la dirección del Localizador Uniforme de Recursos (por sus iniciales en inglés: URL) que se identifica de la siguiente manera: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, a cada entidad federativa, de manera que éstas, atendiendo al comportamiento de los parámetros de medición de la enfermedad, su tratamiento y consecuencias, ubiquen cada una, la fase en la que se encuentran. Así, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informó que la entidad se encuentra en semáforo naranja.

Por lo que se emite el presente acuerdo, a fin de que el servicio público que presta la dependencia a que se refiere el presente instrumento, se encuentre en una congruente posición de dar atención al incremento de asuntos que se vaya gestando a raíz de la reincorporación económica y funcional de la sociedad chihuahuense; sin desatender las medidas internas que se deban continuar o implementar a efecto de preservar la salud y aminorar el riesgo de contagio de la enfermedad, tanto en los usuarios como en los servidores públicos del área jurídica referida, máxime que el Titular del Ejecutivo ha exhortado a la población a atender las medidas de básicas de prevención para evitar un posible rebrote de contagios.

Por lo motivos antes descritos, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara la reanudación a partir del día **02 de julio del año 2020**, del cómputo de términos y plazos; asimismo, se declara la conclusión de la suspensión de actividades, reanudándose las mismas el día **02 de julio del año 2020**; lo anterior, por lo que se refiere a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, del Departamento Jurídico Fiscal, de la Dirección Jurídica, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios, que conforman la materia competencial de dicha dependencia, incluyendo las atribuciones encomendadas mediante delegación de facultades al personal adscrito a dicha dirección y departamento, en el ámbito competencial referido, y reanudándose plenamente en la misma fecha referida, la función de oficialía de partes adscrita a la Dirección Jurídica, de la mencionada Secretaría de Hacienda.

SEGUNDO.- Publíquese.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día del de su publicación.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo, es sin perjuicio de las medidas que la titular de la Dirección Jurídica, tome a fin de preservar la salud y aminorar el riesgo de contagio de la enfermedad mencionada, tanto en los usuarios como en los servidores públicos del área jurídica referida, como puede ser la implementación de guardias de trabajo, o escalonamiento de asistencia del personal, privilegiar el trabajo a distancia en la proporción que se requiera, privilegiando para ello el uso de las tecnologías de la información y comunicación, entre otras herramientas; siempre con el acato de las medidas sanitarias conducentes, que a su vez se indiquen o se hayan indicado por las autoridades respectivas.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/056/2020BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/056/2020BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DEL "SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS", REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRAMITE Y SERVICIO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 01 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 08 DE JULIO DE 2020, A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

- a) **VISITAS**- LOS LICITANTES DEBERÁN REALIZAR VISITAS DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TRES DE LAS PRESENTES BASES Y DEBERÁN REALIZARSE EN LA CALLE VICTORIA NO. 310 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- b) **ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

c) **REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

d) **CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE LOS 8 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LA UBICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN CALLE VICTORIA NO. 310, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO PROPUESTA TÉCNICA, ANEXO TRES CALENDARIO DE TRABAJO Y ANEXO CUATRO EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA ENTREGA DE FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

e) **GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2020



C.P. SELENE IVONNE RÚBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ,
SEGÚN OFICIO SH SSA 329/2019, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/068/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/068/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	LLANTA MEDIDA 14.00-24 TIPO DE BANDA DE RODAMIENTO G4 DE UN MÍNIMO DE 12PR PARA MOTOCONFORMADORAS MODELOS 12H Y 12 M, QUE SEAN DE LAS PRIMERAS MARCAS INCLUIDAS EN EL RANKING TYRES 10 2019.	35

* DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 01 AL 16 DE JULIO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002380087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES LICITADOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN, UBICADO EN BLVD. JUAN PABLO II S/N, ENTRE CALLE 79ª Y 81ª COLONIA AEROPUERTO, C.P.31380. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE ENTREGA.

EN LA PRESENTE OPERACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2020



C.P. SELENE MONNE RÚBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ,
SEGÚN OFICIO SH S5A 329/2019, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/069/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/069/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BENTONITA SÓDICA Y DIFERENTES TIPOS DE REFACCIONES PARA SER UTILIZADAS EN LAS MAQUINAS DE POZOS, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNO	TONELADA DE BENTONITA SÓDICA	100
DOS	HULE TAPA VÁLVULA DE 4 5/8" X 5 1/8" X 1/4" FABRICADO CON HULE NATURAL, DUREZA 70-75 ORIGEN EU	50
	HULE ESPACIADOR DE 5 1/2" X 6 1/4" X 1" FABRICADO CON HULE NATURAL, DUREZA 70-75 ORIGEN EU	10

*Y LOS 12 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA DOS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 01 AL 16 DE JULIO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS

SE SOLICITA ENTREGA DE MUESTRAS DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LA PARTIDA DOS EN LAS OFICINAS DEL TALLER DE MAQUINARIA UBICADO EN BLVD. JUAN PABLO II S/N, ENTRE CALLE 79ª Y 81ª COLONIA AEROPUERTO, C.P.31380, A PARTIR DEL 10 DE JULIO DE 2020 Y HASTA EL 16 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, CON EL C. MARIO ALBERTO CERVANTES ESPARZA, QUIEN ENTREGARÁ RECIBO DE ENTREGA DE LAS MUESTRAS, MISMO QUE DEBE INTEGRARSE EN SU SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18. POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES LICITADOS SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN, UBICADO EN BLVD. JUAN PABLO II S/N, ENTRE CALLE 79ª Y 81ª COLONIA AEROPUERTO, C.P.31380. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE ENTREGA.

EN LA PRESENTE OPERACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

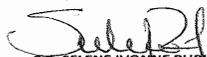
E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2020



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
LA LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ,
SEGÚN OFICIO SH SSA 329/2019, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 24 fracción I y 25 fracciones XVII, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción I y 7 fracciones III, IV, X y XIV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracciones XVIII, XXVI y XXXII; y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; de conformidad con lo previsto por el artículo cuarto del Acuerdo emitido por el suscrito, por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de promover una respuesta responsable por parte de la sociedad, a efecto de prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 11 de abril de 2020 el Acuerdo emitido por el suscrito en el que se modifica el horario de venta de bebidas alcohólicas y se establece el cierre y suspensión de actividades respecto de los giros y establecimientos ahí señalados; acuerdo que fue modificado mediante publicación en el órgano oficial de difusión el 29 de abril del 2020, ampliando su vigencia en virtud de la subsistencia de los motivos que lo generaron, y privilegiando el bienestar de la población, el orden y la seguridad pública.

En edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de abril de 2020 se publicó el Acuerdo 064/2020 expedido por el Gobernador del Estado mediante el cual, entre otras medidas, se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el día 30 de mayo del presente año. Adicionalmente se prorrogaron a esa fecha las medidas ordenadas en virtud del Acuerdo 049/2020, publicado el 25 de marzo de 2020.

Posteriormente, el 21 de abril del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. En dicho Acuerdo se amplía el plazo para la suspensión de actividades no esenciales en virtud del análisis técnico realizado para responder a la emergencia por la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19 en México; considerando necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, señalando en el artículo segundo que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta, adoptando como instrumento de medición y actuación el semáforo de evaluación de riesgo epidemiológico.

El 30 de mayo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador del Estado, con el objeto de establecer la estrategia para le reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua.

Finalmente, en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado del 14 de junio de 2020, se publicó el Acuerdo No. SS/SEM/04/2020 y el 20 de junio del 2020 en el mismo medio de difusión oficial se publicó el Acuerdo No. SS/SEM 007/2020, ambos emitidos por el Secretario de Salud del Estado, en los cuales se definieron las etapas en que se encuentra la entidad, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades, de los cuales se desprende que la entidad debe de continuar con las medidas preventivas para evitar la propagación del virus.

Ahora bien, como se señaló en el párrafo que antecede, actualmente persiste la transmisión del virus SARS-CoV2, por lo que resulta necesario continuar de manera puntual con las indicaciones que se han emitido al respecto, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, coadyuvar en reducir la probabilidad de transmisión, disminuir la carga de enfermedad y sus complicaciones en la población residente de la entidad.

En virtud de lo anterior, en términos del artículo cuarto del precitado Acuerdo emitido por el suscrito por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y toda vez que subsisten los motivos para emitir el citado instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. A efecto de prorrogar su vigencia hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, se modifica el artículo transitorio Segundo, del Acuerdo emitido por el suscrito por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

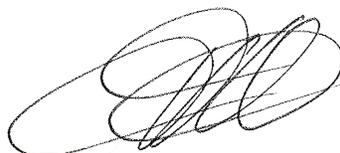
PRIMERO. ...

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta el día treinta y uno de **julio** de dos mil veinte.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.



MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ

Secretario General de Gobierno



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.

REGISTRO PÚBLICO DE LA POPIEDAD Y DEL NOTARIADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTE. -----

Visto el ocuro de fecha 23 de Junio del presente año, signado por el C. Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, en su calidad de Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Barbara, Chih., mediante el cual, presenta su renuncia con carácter irrevocable a la Titularidad de la Notaría antes referida, es de emitirse en los términos de lo dispuesto por el Artículo 164, Fracc. III, y párrafo segundo, de la Ley del Notariado, el siguiente: -----

ACUERDO

I.- Es de admitirse la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el C. Lic. Luis Raúl Hernández Borunda a la titularidad de la Notaría Pública Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Barbara Chih. -----

II.- Se declara la terminación de la Patente de Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Barbara Chih., otorgada al C. Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 164, Fracción III párrafo segundo de la Ley del Notariado. Por lo cual la Notaría Pública quedará vacante -----

III.- Publíquese la presente declaratoria por una vez en el Periódico Oficial del Estado. -----

Así lo acordó y firma el C. Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado. -----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/21/2020-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA TERAPIAS DE REHABILITACIÓN.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/21/2020-BIS** relativa a la adquisición de insumos médicos y de laboratorio para terapias de rehabilitación.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 01 de julio al 13 de julio del 2020 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

La adquisición de insumos médicos y de laboratorio para terapias de rehabilitación con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del ANEXO UNO de las bases, bajo la partida que se describe a continuación:

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL
Única	Uno	Insumos de laboratorio	\$57,600.00	\$144,000.00
	Dos	Insumos médicos	\$110,400.00	\$276,000.00

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 07 de julio del 2020 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 14 de julio del 2020 a las 9:30 horas , en la sala de juntas del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del primero de julio al trece de julio del dos mil veinte en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los bienes que se desprenden de la presente licitación, presentando copia de cuando menos un contrato debidamente formalizado con fecha del año próximo anterior a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases y/o facturas cuyo objeto sea similar a los bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación al cierre del 2019 y del 1º de enero al 30 de junio del 2020, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos correspondientes.
 - Constancia de situación fiscal actualizada
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a cada entrega de bienes de conformidad con el ANEXO TRES, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la cual se acredite la recepción de los bienes por parte de la Dirección de Rehabilitación.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes objeto de la presente licitación de conformidad con el Anexo Tres, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Chihuahua (CREE) ubicado en calle quinta y Samaniego número 4000 colonia Santa Rosa en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DEL 2020
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-006/2020 BIS

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-006/2020 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-006/2020 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE 3,519 PIEZAS DE FILIPINAS
5	ADQUISICIÓN DE 1,084 PIEZAS DE PANTALÓN MEZCLILLA
10	ADQUISICIÓN DE 417 PIEZAS DE CACHUCHAS
11	ADQUISICIÓN DE 161 PIEZAS DE CAMISA DE VERANO BLANCA
14	ADQUISICIÓN DE 154 CAMISOLAS BLANCA DE VERANO

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **01 de julio de 2020 y el 14 de julio de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Servicios de Salud de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **14 de julio de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2020



C.P. SUSANA CHÁVEZ SALAZAR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-008/2020

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-008/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-008/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2020.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE 3 MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL AVANZADA
2	ADQUISICIÓN DE 17 CARROS ROJOS CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACIÓN
3	ADQUISICIÓN DE 5 RAYOS X FIJO DIGITAL CON UPS ADQUISICIÓN DE 4 UNIDADES DE ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR
4	ADQUISICIÓN DE 2 ESTERIZADORES DE VAPOR AUTOGENERADO CON CAPACIDAD MÍN 290 LITROS ADQUISICIÓN DE 3 ESTERILIZADORES DE VAPOR AUTOGENERADO DE CAPACIDAD MÍN 160 LITROS
5	ADQUISICIÓN DE 7 INCUBADORAS DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL RECIÉN NACIDO

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **01 de julio de 2020 y el 15 de julio de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Servicios de Salud de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el **día 15 de julio de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2020



C.P. SUSANA CHÁVEZ SALAZAR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE CHIHUAHUA

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES.

El Poder Judicial del Estado cuenta actualmente con una Unidad de Seguridad Interna, la cual realiza las actividades necesarias para salvaguardar la integridad de las personas e instalaciones del Poder Judicial del Estado, que aunque ha contado con diversas denominaciones, atendía a funciones de la entonces Oficialía Mayor, pues el despacho y atención en materia de seguridad e higiene era competencia de aquella, conforme el artículo **78** fracción **XIV** de la Ley Orgánica de 1989 abrogada. Posteriormente, la Ley Orgánica de dos mil catorce, también abrogada, en su numeral **204**, fracción **I**, inciso **c**, establecía que la Dirección General de Administración tendría bajo su adscripción a la Dirección de Seguridad e Higiene.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de los artículos **106** de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y **117** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Además, está facultado para expedir acuerdos generales y lineamientos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el artículo **131**, fracciones **II**, **IV**, **X** y **XIV**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo, expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Como una medida para el buen servicio judicial, con el propósito de fortalecer y consolidar un ambiente seguro en las instalaciones que albergan al Poder Judicial del Estado, a fin de preservar la seguridad de las personas, evitando

riesgos innecesarios y situaciones de emergencia, tanto para los visitantes como para los servidores públicos, en términos del artículo **131**, fracción **XIV**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emiten los presentes lineamientos que regulen las acciones previstas en el artículo **142**, fracción **XIX**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se ejercen a través de la Dirección General de Administración, a fin de normar las actividades y procesos que actualmente realiza la Unidad de Seguridad Interna, como área administrativa dependiente de aquella, reconociendo así que la seguridad e integridad física de las personas e instalaciones del Poder Judicial del Estado, constituyen aspectos prioritarios que debe preservar el Consejo de la Judicatura.

Ante las aludidas circunstancias y necesidad de que las instalaciones que albergan a los órganos del Poder Judicial del Estado, ya sean de carácter jurisdiccional, administrativo o desconcentrados, o cualquier área auxiliar de los mismos, permanezcan seguras y se garantice en ellas la integridad de todas las personas, es que se requiere un marco normativo acorde a las condiciones actuales y de la transformación creciente de la institución.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua expide los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el desarrollo de las actividades encaminadas a lograr mayor seguridad institucional, que deberán seguirse en todos los inmuebles que albergan a los órganos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a fin de prevenir riesgos en la seguridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y de las y los visitantes, así como para asegurar el buen funcionamiento del servicio que se otorga a las y los usuarios, para lo cual se emiten las presentes disposiciones que regulan la organización, participación, programas, recursos humanos y materiales, que en pleno respeto a los Derechos Humanos cumplan con dicho fin.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Caso fortuito o fuerza mayor:** La causa o motivo que imposibilita prestar de manera ordinaria y adecuada los servicios, que ponga en peligro o altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de todo el Estado o en alguna de sus zonas o regiones.
- II. **Consejo:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- III. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños.
- IV. **Dirección de Seguridad:** La Dirección de Seguridad Interna del Poder Judicial del Estado.
- V. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño en las y los visitantes, usuarios o en las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y propiciar un riesgo excesivo para su seguridad e integridad, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- VI. **Equipo:** Los bienes muebles propiedad o bajo el resguardo del Poder Judicial del Estado.
- VII. **Instalaciones:** Los bienes inmuebles destinados para el uso del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VIII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- IX. **Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un desastre potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- X. **Personal de Seguridad Externo:** Personal de alguna corporación pública o privada que preste los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones, en virtud de contrato o convenio celebrado con el Poder Judicial del Estado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XI. **Personal de Seguridad Interno:** Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad, que tienen como actividad preponderante la operación, supervisión y coordinación de los sistemas de seguridad implementados en las instalaciones.
- XII. **Plan Integral de Seguridad Institucional:** Conjunto de acciones, programas, procedimientos operativos y sistemas para preservar la seguridad de las y los servidores públicos, visitantes, instalaciones, equipos y demás bienes—Poder Judicial del Estado, así como para prevenir,

controlar una situación de emergencia y de respuesta ante cualquier eventualidad y minimizar sus consecuencias negativas.

- XIII. Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un desastre en el corto, mediano y largo plazo.
- XIV. Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de un desastre, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos.
- XV. Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un desastre.
- XVI. Servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado:** Todas aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión como funcionarias y funcionarios, empleadas o empleados de confianza, empleadas o empleados de base, y empleadas o empleados eventuales, así como extraordinarios.
- XVII. Sistemas de seguridad:** Conjunto de equipos de cámaras, accesorios, programas, información, normas, procedimientos, entre otros medios que, interrelacionados e integrados, tienen como objetivo establecer los controles y la generación de información que permita mantener la seguridad interna de la institución.
- XVIII. Tribunal:** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
- XIX. Visitantes:** Las personas físicas distintas de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado que ingresen a las instalaciones, incluidas las personas usuarias del servicio que otorga el Poder Judicial del Estado.

Artículo 3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas y todos los servidores públicos, personal de seguridad, interno y externo, y visitantes que pretendan ingresar o se encuentren dentro de las instalaciones.

Artículo 4. La Dirección de Seguridad tiene por objeto vigilar que se mantengan las condiciones de seguridad tendentes a salvaguardar la integridad física de las personas, que se encuentren al interior de las instalaciones y demás equipo, mediante la prevención, preparación y atención de los riesgos, contribuyendo al buen funcionamiento del servicio público y los espacios en donde se presta el mismo.

Artículo 5. La Dirección de Seguridad es la responsable de la seguridad interna, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que en la materia se emitan por las autoridades competentes y, es dependiente de la Dirección General de Administración, pudiendo contar para el ejercicio de sus atribuciones con las áreas administrativas necesarias, previa autorización del Consejo de conformidad con el presupuesto.

Capítulo II

Del Plan Integral de Seguridad Institucional.

Artículo 6. La Dirección de Seguridad tiene a su cargo la elaboración del proyecto del Plan Integral de Seguridad Institucional, tomando como ejes rectores, entre otros, las bases normativas y orgánicas y los programas en la materia y, una vez que sea revisado por la Dirección General de Administración, se someterá a la aprobación del Consejo.

La Dirección de Seguridad ejecutará, en coordinación de las demás áreas administrativas de la Dirección General de Administración, el Plan Integral de Seguridad Institucional.

Artículo 7. Los programas y acciones de seguridad institucional que se desarrollen se regirán en todo momento por los principios de integridad y dignidad, proporcionando un trato cordial y adecuado a quienes se dirijan, evitando cualquier tipo de abuso o arbitrariedad en estricto apego a los Derechos Humanos.

Artículo 8. Los planes, programas, procedimientos, protocolos, manuales, así como las acciones específicas y demás previsiones contempladas en el Plan Integral de Seguridad Institucional, deberán ser difundidos mediante los procedimientos internos que determine el Consejo para su conocimiento y observancia, y tendrán como objetivos específicos:

- a)** Salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, así como de las instalaciones y equipo del Poder Judicial del Estado.
- b)** Coordinar acciones internas y con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar la seguridad en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, y con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones

públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia de seguridad.

Artículo 9. La Dirección de Seguridad propondrá a la Comisión de Administración, previa aprobación de la Dirección General de Administración, los sistemas de seguridad que resulten necesarios, conforme a su objeto y responsabilidades, de acuerdo con los estudios que para tal efecto se practiquen, así como el presupuesto que se requiera para su implementación.

Artículo 10. La Dirección de Seguridad, conforme a las necesidades proyectadas y autorizadas en el Plan Integral de Seguridad Institucional, propondrá para su aprobación a la Comisión de Administración, por conducto de Dirección General de Administración, el personal para ocupar una plaza con funciones de seguridad o vigilancia de las instalaciones, para lo cual tomará en cuenta, entre otras características, las siguientes:

- a) Perfil, competencias, certificaciones, edad, escolaridad, cargos y funciones operativas, desempeño y evaluaciones;
- b) Experiencia en la atención o prestación de servicios de seguridad; y
- c) Dominio de protocolos en materia de acceso a instalaciones; atención ante situaciones de riesgo; despliegue de fuerzas de reacción, amenaza por artefactos explosivos, registro de incidentes, entre otros afines.

Los procesos de evaluación y control de confianza serán un elemento adicional que se tomará en cuenta para determinar la selección, permanencia y vigencia del nombramiento de las y los servidores públicos, cuya realización se efectuará por las autoridades competentes, lo cual será gestionado por el Dirección de Seguridad.

Artículo 11. Las necesidades de servicios de seguridad y vigilancia externos que se contraten deberán estar contenidas en el Plan Integral de Seguridad Institucional que para tal efecto se apruebe, además de ser incluido en el presupuesto de egresos de cada ejercicio.

Artículo 12. La Dirección de Seguridad, a través de la persona que para tal efecto designe su titular, deberá verificar que la aptitud, calidad y cantidad de las y los elementos contratados para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, corresponda a lo estipulado en los contratos o convenios respectivos, celebrados por el Poder Judicial del Estado.

Artículo 13. La persona titular de la Dirección de Seguridad será nombrada en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicana o mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener cuando menos treinta años de edad, cumplidos al día de la designación;
- III.** Contar con título profesional legalmente expedido, además de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del cargo, y experiencia mínima de cinco años en materia de seguridad y vigilancia, comprobable mediante constancias laborales o de capacitación en la materia;
- IV.** Gozar de buena reputación sin que haya sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V.** No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección de Seguridad tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Asistir, cuando así se determine, a las sesiones del Pleno o del Consejo y de sus Comisiones.
- II.** Someter a la consideración de la Dirección General de Administración y, en su caso, de la Comisión de Administración, los proyectos de acuerdos generales, protocolos, manuales, procedimientos relacionados con sus atribuciones y demás instrumentos normativos para el análisis de aprobación del Consejo.
- III.** Desarrollar, implementar y dar seguimiento al Plan Integral de Seguridad Institucional.
- IV.** Coordinar y evaluar la operación y funcionamiento de la Dirección a su cargo.
- V.** Coordinar acciones para intercambiar información con los órganos jurisdiccionales, administrativos y desconcentrados, y sus áreas auxiliares,

para el oportuno y eficaz cumplimiento de su objeto, atribuciones y obligaciones.

- VI.** Coordinar la atención que se requiera en caso de solicitud de auxilio o apoyo para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.
- VII.** Proponer a la Comisión de Administración por conducto de la Dirección General de Administración, las necesidades de capacitación en materia de seguridad.
- VIII.** Participar en los comités y grupos de trabajo que el Tribunal, el Consejo y sus Comisiones o la Presidencia determinen.
- IX.** Rendir los informes a la Dirección General de Administración que sean solicitados por la Presidencia, el Tribunal, el Consejo o las Comisiones para la remisión correspondiente.
- X.** Llevar a cabo la supervisión de los sistemas de seguridad interna en las instalaciones del Poder Judicial del Estado.
- XI.** Elaborar y emitir las opiniones, dictámenes, criterios y estudios de carácter técnico en materia de seguridad que le sean solicitados.
- XII.** Someter a consideración del Consejo, por conducto de la Dirección General de Administración, las políticas de intervención e instrumentos necesarios, así como determinar las acciones específicas en materia de seguridad que deberán difundirse para su cumplimiento.
- XIII.** Desarrollar proyectos e implementar los mecanismos para la recopilación, clasificación, análisis y manejo de la información para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Atender los criterios de orden general regulados y emitidos indistintamente por el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y establecer la coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, ante la eventualidad de cualquier contingencia, desastre, emergencia, peligro, riesgo o siniestro que pudieran presentarse en esa materia o alguna otra.
- XV.** Fungir como enlace, o a través de la persona que designe para tal efecto, con los diversos órganos de seguridad pública para establecer la coordinación interinstitucional que corresponda en materia de traslado y custodia en el interior de las instalaciones, de personas sujetas a procesos del orden penal.
- XVI.** Las demás que establezcan el Tribunal y el Consejo.

Artículo 15. La Dirección de Seguridad atenderá los requerimientos que en materia de seguridad le soliciten los órganos jurisdiccionales, administrativos y desconcentrados y demás áreas auxiliares del Poder Judicial del Estado.

Artículo 16. En coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, en caso de presentarse algún caso fortuito o fuerza mayor, desastre, emergencia, peligro o riesgo en el interior de las instalaciones, el personal de seguridad interno o externo realizará las acciones o medidas necesarias para atender la contingencia, informando inmediatamente a la Dirección General de Administración y al Consejo a través de la Secretaria Ejecutiva.

Previa valoración de los riesgos y situación de emergencia podrán solicitar los servicios públicos necesarios.

Capítulo III

De las medidas de control para las y los servidores públicos y visitantes para el acceso a las instalaciones

Artículo 17. El ingreso y salida de las y los servidores públicos y de los visitantes de las instalaciones deberá ser conforme a las medidas que establezca la Dirección de Seguridad, debiendo coordinarse en lo que corresponda con la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral.

Artículo 18. Las y los servidores públicos y visitantes que deseen ingresar a las instalaciones, deberán sujetarse a los controles de revisión, registro y demás medidas en materia de seguridad interna Institucional, previstos en el presente y demás instrumentos normativos aplicables. Dichas medidas deberán ser acordes con el riesgo o daño que se trata de evitar, pero siempre con respeto a la dignidad de las personas.

El acceso a las instalaciones se realizará a través de los arcos detectores de metales, en las instalaciones que cuenten con ellos, y se colocarán las pertenencias en el túnel del equipo de rayos "X" para evitar el ingreso de objetos o sustancias peligrosas.

En ningún caso podrá implementarse la revisión vehicular como medida de seguridad institucional.

Artículo 19. En las puertas principales de las instalaciones se permitirá el ingreso y egreso de visitantes en horario laboral o cuando las actividades jurisdiccionales así lo requieran, salvo en aquellos casos en los que sea necesario restringirlos por

un caso fortuito o fuerza mayor, desastre, emergencia, peligro o riesgo. Esta medida siempre tendrá el carácter de provisional.

Artículo 20. Para el acceso y permanencia en las instalaciones, se deberá observar:

- I.** Trato digno y sin discriminación;
- II.** Las y los servidores públicos; así como el personal de vigilancia, deberán fomentar el respeto a todas las personas, a las propias instalaciones y a los bienes que se encuentren en las mismas;
- III.** El personal de seguridad deberá brindar protección y auxilio a cualquier persona durante su estancia en las instalaciones; y
- IV.** Cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta ilícita dentro de las instalaciones deberá hacerlo del conocimiento del personal de seguridad, a fin de que se proteja la integridad de las personas, sin perjuicio de que se comunique a las autoridades competentes en términos de la legislación penal y administrativa correspondiente.

Artículo 21. El acceso de visitantes sólo podrá ser autorizado cuando hayan cumplido los requisitos establecidos en los protocolos, manuales, normas, lineamientos y políticas aplicables, los que deberán prever, cuando menos, el siguiente procedimiento de recepción general:

- I.** El responsable de seguridad y el personal de apoyo, se ubicarán en la entrada principal del inmueble oficial, a efecto de recibir a las personas visitantes que deseen ingresar o que tengan un asunto que tratar en algún órgano jurisdiccional, administrativo, desconcentrado o demás áreas auxiliares.
- II.** Solicitarán a los visitantes que muestren una identificación oficial y que registren su ingreso en un libro de registro de visitantes y señale el órgano jurisdiccional, administrativo o desconcentrado o el área auxiliar al que se dirige.
- III.** Si las o los visitantes traen bolsas, mochilas, maletines, portafolios o cualquier análogo, se les pedirá que lo abran con la finalidad de advertir que no llevan ningún tipo de objeto o sustancia prohibida que pudiera dañar la integridad física de las personas o instalaciones. Si la o el visitante se negare, se le prohibirá el acceso.
- IV.** Se hará entrega de un gafete que identifique a la persona como visitante, mismo que deberán portar en forma visible durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones.

Artículo 22. El acceso, permanencia y salida de las instalaciones de las niñas y los niños se sujetará a lo siguiente:

- I.** Las y los niños sólo podrán ingresar a las instalaciones acompañados de una o un servidor público o de una o un visitante adulto.
- II.** No se permitirá la salida de ningún niño o niña de las instalaciones, sin la presencia de la persona con quien ingresó o de quien legalmente represente.
- III.** En caso de que el niño o niña no se encuentre en compañía de un adulto, se procederá a su registro, debiendo dar aviso al Instituto de Estudios Sicológicos y Socioeconómicos para el acompañamiento correspondiente o en su caso aplicar el procedimiento de espacios de tránsito que prevé el Protocolo de la sala de audiencias para personas en condición de vulnerabilidad.

Artículo 23. A las personas con discapacidad, se les brindará el apoyo o asistencia que requieran para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones, para el ejercicio pleno de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.

Artículo 24. El acceso y permanencia en las instalaciones se restringirá en los siguientes casos:

- I.** Cuando la persona porte cualquier tipo de arma, sustancias o material peligroso, con excepción de aquellas personas que con motivo y en ejercicio de sus funciones deban ingresarlas, debidamente acreditado, en cuyo caso personal de la Dirección de Seguridad deberá llevar un registro específico de dichas personas y objetos.
- II.** Cuando la persona se encuentre bajo el influjo o sea detectado consumiendo sustancias prohibidas como estupefacientes o psicotrópicos que pongan en peligro la salud o provoquen en quienes las consumen estados alterados de la personalidad que pudiera afectar el orden y la seguridad en las instalaciones.
- III.** A aquellas personas que se encuentre en estado de embriaguez, sea sorprendido consumiendo o pretenda ingresar bebidas alcohólicas.
- IV.** Cuando se pretenda ingresar animales o mascotas de cualquier especie, excepto que dichos animales presten un servicio específico.
- V.** Cuando se trate de vendedoras o vendedores ambulantes o personas cuyo propósito sea ejercer el comercio en las instalaciones.

El personal encargado de la seguridad y vigilancia, será el responsable de instrumentar las estrategias necesarias para evitar la entrada de las personas señaladas en este artículo.

Artículo 25. Queda prohibido cualquier tipo de práctica comercial dentro de las instalaciones, salvo que se trate de productos o materiales relacionados con la función judicial o administrativa, debiendo contar para tal efecto con la autorización de la Dirección General de Administración.

Artículo 26. La infracción de las o los servidores públicos, a cualquiera de las prohibiciones, podrá ser sancionada en términos de las responsabilidades a que diera lugar y tratándose de particulares se dará vista a la autoridad correspondiente.

Artículo 27. Las y los servidores públicos deberán portar en forma visible al ingresar a las instalaciones y durante el tiempo que permanezcan en ellas, el gafete que los acrediten como tales.

Artículo 28. Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Seguridad supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad interna Institucional en el acceso a las instalaciones.

Capítulo IV De las Instalaciones

Artículo 29. Las instalaciones deberán contar con medidas y registros de control de ingreso y salida, así como los instrumentos tecnológicos de seguridad y monitoreo, conforme a la suficiencia presupuestal existente, que sean necesarios para preservar la seguridad de las y los servidores públicos, visitantes, instalaciones, y equipos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 30. El personal que realiza funciones de seguridad y vigilancia no podrá abandonar su puesto durante la jornada laboral, salvo cuando se trate de la persecución de personas sorprendidas en flagrante delito cometido dentro de las instalaciones o por causas de fuerza mayor. En este caso, el personal de seguridad presentará de inmediato a su superior jerárquico un reporte incidental describiendo los hechos, ejerciendo la denuncia o vista correspondiente.

Artículo 31. El personal de seguridad otorgará el apoyo necesario a cualquier persona que lo solicite, cuando en el interior de las instalaciones se presenten situaciones de riesgo que atenten contra la integridad de las personas o bienes.

Artículo 32. Cualquier alteración del orden en el interior de las instalaciones, de inmediato deberá hacerse del conocimiento del personal de seguridad para que se implementen las medidas que procedan conforme a sus atribuciones. Cuando los actos sean constitutivos de algún delito, el personal de seguridad apoyará a la persona afectada, y en caso de detención en flagrancia, pondrá a la persona a disposición de la autoridad competente, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Artículo 33. El personal de seguridad realizará supervisiones constantes en las instalaciones, debiendo informar de inmediato a su superior jerárquico, al titular administrativo o jurisdiccional que corresponda de cualquier anomalía que detecte.

Artículo 34. Para el ingreso y egreso de personas externas responsables del servicio de limpieza o mantenimiento, según corresponda, deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- I.** Registro de ingreso y salida de las instalaciones debiendo colocar ante el personal de seguridad para la revisión física de bolsos, maletas, mochilas y otro tipo de artículos, los cuales deberán ser registrados en las bitácoras correspondientes;
- II.** Deberán portar credencial con fotografía de la empresa que los contrata para el servicio la cual contendrá datos personales del empleado, fecha de alta en la empresa, actividad a desarrollar, periodo de vigencia y área de las instalaciones en el que se desempeñará;
- III.** Portar la identificación para ingresar a las instalaciones y durante el tiempo que permanezcan en el interior de las instalaciones.
- IV.** Usar el uniforme de la empresa a la que pertenezcan;
- V.** Queda estrictamente prohibido que el personal externo ingrese artículos no indispensables o ajenos a la labor que desempeñan en las instalaciones; y,
- VI.** Se prohíbe que el personal realice actividades ajenas para las cuales son contratados.

Artículo 35. El personal de seguridad pública que realice funciones de traslados y custodia de imputados dentro de las instalaciones, en un plano de coordinación interinstitucional, colaborará en:

- I.** Observar las medidas de seguridad dispuestas en los presentes lineamientos, en todo lo que no se contraponga con sus protocolos de actuación y normativa aplicable.
- II.** Mantener el orden y limpieza de las áreas asignadas para el cumplimiento de sus funciones.
- III.** Portar la identificación que los acredite como tal, así como su uniforme completo.
- IV.** Dar a conocer con anticipación a la Dirección de Seguridad, el personal que ingresará a las instalaciones.
- V.** Atender las indicaciones y medidas de seguridad dispuestas por la Dirección de Seguridad y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, siempre y cuando ello no contravenga la función asignada al personal de seguridad pública ni a las disposiciones legales correspondientes.
- VI.** Solicitar por oficio, la información relacionada con las videograbaciones de imputados ocurridas al interior de las instalaciones, justificando debidamente el uso que se le dará de la misma.

Artículo 36. Los objetos que sean olvidados en las instalaciones deberán ser depositados para su custodia en la Dirección de Seguridad, previa valoración de que no representan un riesgo, para lo cual se registrará la persona que hizo el hallazgo, el tipo de objeto olvidado, fecha, hora y lugar del mismo, para resguardarle por un periodo de un año. Transcurrido el mismo, los objetos serán enviados a una institución social u organización de la sociedad civil determinada por la Comisión de Administración. Si el objeto fue encontrado por el personal de seguridad se deberá de registrar el hecho en su reporte diario de labores, para la devolución se deberá acreditar de manera fehaciente la pertenencia del objeto, además de llenar el formato que sea proporcionado. La Dirección de Seguridad no será responsable del estado físico de los objetos olvidados.

Artículo 37. Queda prohibido obstruir o entorpecer las áreas o espacios destinados a la información, divulgación o señalamiento de medidas de seguridad de las instalaciones, así como las áreas destinadas a zonas seguras en caso de siniestro, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente y demás normatividad aplicable. También queda prohibido colocar en muros o paredes, elementos de ornato que sean ajenos a los fines Institucionales.

Artículo 38. Para identificar cada área del Poder Judicial del Estado se utilizará la nomenclatura, simbología y rótulos autorizados por la Dirección General de Administración, previa aprobación de la Comisión de Administración.

Queda prohibida la difusión de todo tipo de propaganda impresa o verbal dentro de las instalaciones del Poder Judicial del Estado; sólo podrá fijarse material publicitario que tenga que ver con la función judicial o relacionada con beneficios para los servidores públicos en las áreas destinadas para ello, previa autorización de la Dirección General de Administración.

Capítulo V

Del equipo de monitoreo y sistema de seguridad.

Artículo 39. La Dirección de Seguridad tendrá bajo su mando y supervisión los centros de control y monitoreo a través de cámaras, en las instalaciones donde existan, así como al personal que los opere. Determinará las características del equipo, la logística de ubicación y las reglas para el manejo y control operativo de los centros de control y monitoreo.

Artículo 40. Los equipos de video o sistemas de seguridad que se encuentren en los inmuebles ocupados por el Poder Judicial del Estado, deberán funcionar de manera permanente e ininterrumpida conforme a su uso propio.

Artículo 41. La información que se genere por el uso de los equipos de control y monitoreo a través de cámaras, en casos relevantes de riesgo o hechos probablemente ilícitos, se dará vista a la autoridad competente, y se hará del conocimiento inmediato de la Dirección General de Administración, a efecto de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

El manejo, resguardo y entrega de la información generada por dichos sistemas, se regulará por los manuales, procedimientos y sistemas establecidos por la Dirección de Seguridad y aprobados por el Consejo, en ellos se privilegiará en todo momento la protección de los datos personales, con las excepciones que las leyes determinen. El mal uso de dicha información quedará bajo la responsabilidad de quien la controle y divulgue.

Artículo 42. La información generada por los equipos o sistemas de seguridad deberá estar debidamente resguardada y se conservará, al menos, durante treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se genere, estará a disposición del Consejo, del Tribunal, de la Dirección General de Administración, y conforme sus respectivas atribuciones y obligaciones de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la Comisión de Disciplina, de la Dirección General Jurídica, Contraloría, de la Visitaduría, cuando de manera conjunta con el área afectada y con la Dirección de Seguridad hubieren de realizar las acciones legales que correspondan; del Ministerio Público, durante el desarrollo de las carpetas de investigación o averiguaciones previas que involucren a los intereses patrimoniales o servidores públicos del Poder Judicial del Estado; de las Salas y Órganos Jurisdiccionales del Estado cuando actúen en ejercicio de sus funciones legales, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en los casos permitidos por la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con las modalidades y reservas que las mismas imponen. Por su naturaleza, en el caso de las grabaciones efectuadas en el interior del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, éstas se conservarán por un periodo mínimo de seis meses.

Artículo 43. El contenido de la información a que se refiere el artículo anterior será estrictamente reservado y únicamente podrá ser utilizado en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos, conforme a la legislación aplicable y como medio de prueba por la comisión de delitos o faltas administrativas.

Artículo 44. El acceso al área en la que se resguardan los equipos de monitoreo y circuito cerrado de televisión tiene el carácter de restringido, y sólo podrán ingresar quienes cuenten con la autorización correspondiente.

Capítulo VI

Del servicio de vigilancia y de seguridad contratado.

Artículo 45. La Dirección de Seguridad propondrá en términos de ley, a la Dirección General de Administración, los requerimientos técnicos, el número y distribución de las personas necesarias para el servicio de vigilancia y seguridad, con base en la justificación de riesgos en cada una de las instalaciones, lo que a su vez se hará del conocimiento de la Comisión de Administración para su aprobación.

Así mismo, evaluará la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia en coordinación con la Dirección General de Administración y, en su caso, reportará

los incumplimientos para que el área competente determine las penalizaciones o demás medidas que en términos contractuales correspondan.

La Dirección de Seguridad deberá reportar a la Dirección General de Administración, cualquier situación que contravenga las obligaciones contractuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. El personal que integra la Unidad de Seguridad Interna, se adscribirá de manera inmediata a la Dirección de Seguridad, conservando los derechos laborales adquiridos en forma previa a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

CUARTO. La Dirección General de Administración hará del conocimiento de la Comisión de Administración las necesidades para que se contraten o instalen los centros de control y monitoreo y demás instrumentos tecnológicos de seguridad en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, esto de acuerdo a la suficiencia presupuestal y tecnológica existente.

Los centros de control y monitoreo deberán situarse y ponerse en operación en todas las instalaciones que así lo requieran, conforme a la suficiencia presupuestal y tecnológica existente, la justificación de riesgos desarrollados por la Dirección de Seguridad y a partir de la aprobación del programa correspondiente, el cual deberá presentarse ante la Comisión de Administración por conducto de la Dirección General de Administración, para el análisis de aprobación por el Consejo.

QUINTO. La Dirección de Seguridad deberá presentar a la Dirección General de Administración, en plazo no mayor a noventa días hábiles el proyecto del Plan Integral de Seguridad Institucional a que hace referencia el artículo 6 del presente documento, para los efectos legales respectivos.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA REMITIRSE, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. CONSTE. -----



**LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU
TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 19-2020

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recurso proveniente del Programa de Inversión Directa para el 2020.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-37-2020	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA FRENTE A INSTALACIONES DEL COBACH 21	06 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	10 DE JULIO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	15 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS	27 DE JULIO DE 2020	135 DÍAS	\$4,100,000.00
DOPM-38-2020	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NO. 11 "CHIHUAHUENSES ILUSTRES"	06 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	10 DE JULIO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	15 DE JULIO DE 2020 A LAS 17:00 HRS	27 DE JULIO DE 2020	120 DÍAS	\$2'700,000.00
DOPM-39-2020	REHABILITACIÓN DE PARQUE EN CALLE MINA CANDELARIA COL. VILLAS DEL REAL.	09 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	10 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	14 DE JULIO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	17 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS	27 DE JULIO DE 2020	100 DÍAS	\$1'200,000.00
DOPM-40-2020	REHABILITACIÓN DE PARQUE EXPLORA LOS SENTIDOS	09 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	10 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	14 DE JULIO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	17 DE JULIO DE 2020 A LAS 17:00 HRS	27 DE JULIO DE 2020	120 DÍAS	\$3,200,000.00
DOPM-41-2020	REMEDIACIÓN DE PARQUE VILLA FANTASIA ENTRE CALLE PASEO DEL REAL Y MINA LAS CRUCES COL. VILLAS DE REAL	13 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	14 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	16 DE JULIO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	21 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 HRS	27 DE JULIO DE 2020	100 DÍAS	\$1'000,000.00
DOPM-42-2020	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL AMERICANO EN COBACH 10	13 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	14 DE JULIO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	16 DE JULIO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	21 DE JULIO DE 2020 A LAS 17:00 HRS	27 DE JULIO DE 2020	120 DÍAS	\$2'100,000.00

Para los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará el 40% de anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las **ESPECIALIDADES NO., 131, 132, 134, 152, 153, 155, 157, 176, 311, 344, 413 Y 414**, REFERENTES A: ALBAÑILERÍA Y RECUBRIMIENTOS, PINTURA, HERRERÍA, REDES DE GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, REHABILITACIÓN DE PARQUES DEPORTIVOS-RECREATIVOS, TERRACERÍAS PARA PLATAFORMAS EN EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES, INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS, CERCAS DE MALLAS DE ALAMBRE, TRATAMIENTOS DE CIMENTACIONES Y LOSAS DE CONCRETO para el procedimiento DOPM-37-2020.
ESPECIALIDADES NO. 100, 131, 132, 135, 137, 139, 154, 155, 311 Y 312, REFERENTES A: OBRA CIVIL, ALBAÑILERÍA Y RECUBRIMIENTOS, PINTURA, CANCELERÍA, CARPINTERÍA, LIMPIEZA DE EDIFICIOS, DRENAJES, GUARNICIONES Y BANQUETAS, INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PARA EL PROCEDIMIENTO DOPM-38-2020.
ESPECIALIDADES NO. 153, 155, 156, 157 Y 311, REFERENTES A: ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, VIVEROS, PARQUES Y JARDINES, REHABILITACIÓN DE PARQUES DEPORTIVOS-RECREATIVOS Y INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS, PARA EL PROCEDIMIENTO DOPM-39-2020.
ESPECIALIDADES NO. 116, 132, 134, 152, 153, 155, 157, 311, 339, 346, 413 Y 414, REFERENTES A: ESTRUCTURAS DE CONTROL Y CASSETAS, PINTURA, HERRERÍA, REDES DE GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, REHABILITACIÓN DE PARQUES DEPORTIVOS-RECREATIVOS, INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS, ELEVADORES, REFRIGERACIÓN, TRATAMIENTO DE CIMENTACIONES Y LOSAS DE CONCRETO PARA EL PROCEDIMIENTO DOPM-40-2020.
ESPECIALIDADES NO. 153, 155, 156, 157 Y 311, referentes a: ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, VIVEROS, PARQUES Y JARDINES, REHABILITACIÓN DE PARQUES DEPORTIVOS-RECREATIVOS Y INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS, para el procedimiento DOPM-41-2020.
ESPECIALIDADES NO. 100, 131, 153, 154 Y 155, referentes a: OBRA CIVIL, ALBAÑILERÍA Y RECUBRIMIENTOS, ALUMBRADO PÚBLICO, DRENAJES, GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA EL PROCEDIMIENTO DOPM-42-2020.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

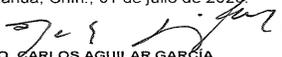
B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previo a su adquisición apartir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas. El costo de participación para las personas interesadas, equivale a **45 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del **Municipio de Chihuahua**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 01 de julio de 2020


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. CARLA MARÍA CARRILLO AÚN, PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO PCE/RPP-013/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE SE HAYAN OTORGADO O CONCEDIDO CON VIOLACIÓN A LA LEY, PROMOVIDO POR LA COORDINACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SU CONTRA, SE DICTÓ UN AUTO, CON EL CONTENIDO SIGUIENTE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Vistas las constancias de búsqueda e informes de no localización, de la ciudadana CARLA MARÍA CARRILLO AÚN, relacionada con el Procedimiento para la Revocación de Jubilaciones y Pensiones que se hayan otorgado o concedido con violación a la Ley, identificado con el número de Expediente PCE/RPP 013/2018, que se integra y se encuentra en esta Coordinación Jurídica, de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, iniciado por la Coordinación de Contraloría Interna de esta misma Institución, se dictó el siguiente:

ACUERDO

Hágase del conocimiento de la ciudadana CARLA MARÍA CARRILLO AÚN, que a razón del oficio OCJ-589/2018, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, suscrito por el ciudadano licenciado Mario Gustavo Montemayor Guerrero, Coordinador de la Contraloría Interna, en ese momento de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás documentos que acompaña al mismo, mediante proveído de fecha cinco de noviembre de ese mismo año, se tuvo al mismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, y 10 fracción IX, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción I, inciso c), 14 fracciones I y VIII y 44 fracciones III y VI del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como Base Tercera Cuarta y Novena del Acuerdo por el cual se establece el procedimiento para la revocación de jubilaciones y pensiones que se hayan otorgado o concedido con violación a la Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número treinta y seis, correspondiente al día cinco de mayo del año dos mil dieciocho, haciendo del conocimiento de esta Coordinación Jurídica de diversas irregularidades en el otorgamiento de la Pensión de Viudez, otorgada a su favor, ante el fallecimiento del asegurado con número de afiliación 9262871 de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que para efectos de identificación, se registró y se formó el expediente PCE/RPP-013/2018, ordenándose en el mismo su notificación personal, misma que no se ha podido realizar al no encontrarse en el domicilio proporcionado y que obra en los archivos de esta institución, no obstante de diversas búsquedas y solicitudes de localización.

Por lo anterior, y tras vez que ha quedado suficientemente acreditado el desconocimiento del domicilio proporcionado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento de la ciudadana CARLA MARÍA CARRILLO AÚN, de la radicación o inicio del procedimiento para la Revocación de Jubilaciones y Pensiones que se hayan otorgado o concedido con violación a la Ley, que se integran en el expediente antes señalado y que obra, quedando a su disposición, copia debidamente sellada y cotizada del mismo, en esta Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicada en el Tercer Piso, de Edificio Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Bonarda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de esta misma ciudad, emplazando se por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de tres en tres días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, uno de mayor circulación en esta ciudad y en el portal oficial electrónico de esta Institución, para que comparezca ante esta autoridad, toda vez que se presume que la Pensión de Viudez que le fue concedida, se otorgó de manera indebida y con violación a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que se le otorga, un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación que se realice, en los términos antes ordenados, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, oírse los medios de prueba que considere acreditados su dicho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el apercibimiento que de no dar contestación a los hechos denunciados en el término legal concedido, se tendrán por ciertos los hechos que le son imputados y prohibirá su derecho a ofrecer medios de prueba, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de esta Coordinación Jurídica, resolviéndose de inmediato el presente asunto, con los elementos de convicción que obran en el expediente, por lo que se ordena la expedición de los edictos correspondientes y su remisión a los medios de difusión mencionados en el presente proveído.

(Rúbrica)

Así lo acordó y firma el C. LIC. JORGE ALBERTO ALVARADO MONTES, Coordinador Jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

(Rúbrica)

El suscrito LIC. JORGE ALBERTO ALVARADO MONTES, Coordinador Jurídico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, hace constar que el presente proveído se publica en lista de acuerdos con el número uno correspondiente al día dieciocho de junio del año 2020. Conste.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA SU NOTIFICACIÓN Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE LIC. JORGE ALBERTO ALVARADO MONTES, COORDINADOR JURÍDICO DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CARLA MARIA CARRILLO AUN

498-52-53-54

-0-

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo 2020, Año de la Sanidad Vegetal



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

E 74/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 74/2020, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. ADALBERTO CABALLERO BENAVIDES, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice: CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por presentado ADALBERTO CABALLERO BENAVIDES, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de febrero del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: una fracción de terreno del lote número 4 de la Ex Hacienda de Orientales ubicada en del municipio de Manuel Benavides, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 500-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL LADO 5 AL 2 MIDE 4,059.724 METROS COLINDA CON ARMANDO CABALLERO BENAVIDES. DEL LADO 2 AL 9 MIDE 1,244.067 METROS COLINDA CON EJIDO LA SELVA. DEL LADO 9 AL 6 MIDE 4,005.536 METROS COLINDA CON EJIDO LA SELVA. DEL LADO 6 AL 5 MIDE 1,240.801 METROS COLINDA CON CARLOS CABALLERO BENAVIDES

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Zaragoza número 11 del Sector Centro de esta ciudad y para tales efectos a ELIAS RODRIGUEZ MADRID y/o SANDRA MONTOYA RAMOS y/o JESSICA JHOVANNA ONTIVEROS GARCIA y/o ESTELA NORIEGA PÉREZ, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESÚS ELÍAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y/o ARACELI CRUZ OCHOA y/o MIGUEL ANTONIO CARREÓN ROHANA, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado HÉCTOR LUCERO TALAVERA, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2020. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. LICENCIADO ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL.

ADALBERTO CABALLERO BENAVIDES

470-49-51-53

-0-

EXPEDIENTE: P.A.D. 083/2019

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
PRESENTE.**

En el expediente número P.A.D. 083/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela y el Licenciado Alan Rodolfo Bustillos Luján, servidores públicos adscritos a la Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: --

" --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE -----
----- Visto el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario al rubro indicado. El Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua:-----

----- ACUERDA: -----

Vista la constancia de fechoría dieciséis de enero del año dos mil veinte, en la cual se hizo constar que el denunciado Cesar Horacio Duarte Jaquez, no se localizó en su domicilio y que el mismo se encuentra asegurado por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y toda vez que en los procedimientos administrativos disciplinarios números P.A.D. 002/2019 y P.A.D. 005/2019 la Fiscalía General del Estado informó a esta autoridad que el denunciado referido, se encuentra sustraido de la acción de la justicia en virtud de contar con diversas órdenes de aprehensión, por lo que en este acto se agrega copia certificada de los siguientes documentos que obran en el expediente P.A.D. 005/2019:-----

- 1.- Constancia de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve (foja 229).-----
- 2.- Constancia de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve (foja 230).-----
- 3.- Constancia de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve y dos fotografías (fojas 231, 232 y 233).-----
- 4.- Constancia de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve y tres fotografías (fojas 234 a 237).-----
- 5.- Acuerdo de fecha diez de julio del dos mil diecinueve (Foja 238).-----
- 6.- Publicaciones de periódicos digitales de los días once y doce de julio del dos mil diecinueve (foja 239 a 245).-----
- 7.- Acuerdo de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (Foja 246).-----
- 8.- Impresión de notificación roja de la página web de la organización internacional de policía criminal (Foja 247).-----
- 9.- Acuerdo de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (Foja 248).-----
- 10.- Oficio número DGJR/353/2019 de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (Foja 249).-----
- 11.- Oficio número FGE UMCG-124/2019 de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (foja 250).-----

Del análisis de los documentos antes citados, se desprende que el denunciado **CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ** no es localizable y se ignora su domicilio actual y su paradero, y no obstante que esta autoridad ha realizado diversas diligencias de búsqueda con el fin de localizarlo, se ordena justificadamente emplazar al denunciado en los términos del auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, notificación que se deberá recibir por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tablero en el

tablero de avisos de esta Secretaría, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos al denunciado Cesar Horacio Duarte Jaquez, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por renunciado su derecho para tal efecto. En la inteligencia de que el referido auto y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para dar notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista que se fija en el tablero de avisos de esta Secretaría, aun las de carácter personal. Expóngase los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 5 fracción VII y 31 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 4 fracción III inciso H), 5 inciso B) su incisos a) y b), 6 fracciones X y XIV, 12 fracción VII, 34 fracciones I, II, VI, y XXI, así como transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veinticinco de enero del año dos mil veinte, en folleto anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.-----

----- Notifiquese.-----
----- Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----

Rubrica

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día dos de junio del año dos mil veinte, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surto sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste."

Rubrica

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EXPEDIENTE: P.A.D. 072/2019

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número P.A.D. 072/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela y el Licenciado Alan Rodolfo Bustillos Luján, servidores públicos adscritos a la Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

"- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.-----

--- Vista, el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario al rubro indicado. El Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua:-----

----- ACUERDA:-----

--- Vista la constancia de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, en la cual se hizo constar que el denunciado Cesar Horacio Duarte Jaquez, no se localizó en su domicilio y que el mismo se encuentra asegurado por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y toda vez que en los procedimientos administrativos disciplinarios números P.A.D. 002/2019 y P.A.D. 005/2019 la Fiscalía General del Estado informó a esta autoridad que el denunciado referido, se encuentra sustraído de la acción de la justicia en virtud de contar con diversas órdenes de aprehensión, por lo que en este acto se agrega copia certificada de los siguientes documentos que obran en el expediente P.A.D. 005/2019: 1.- Constancia de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve (foja 229).-----

2.- Constancia de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve (foja 230).-----

4.- Constancia de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve y dos fotografías (fojas 231, 232 y 255).-----

4.- Constancia de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve y tres fotografías (fojas 234 a 237).-----

5.- Acuerdo de fecha diez de julio del dos mil diecinueve (Foja 236).-----

6.- Publicaciones de periódicos digitales de los días once y doce de julio del dos mil diecinueve (foja 239 a 245).-----

7.- Acuerdo de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (Foja 246).-----

8.- Impresión de notificación roja de la página web de la organización internacional de policía criminal (Foja 247).-----

9.- Acuerdo de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (Foja 248).-----

10.- Oficio número DGJR/555/2019 de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (Foja 249).-----

11.- Oficio número FGE-UMCG-124/2019 de fecha doce de julio del dos mil diecinueve (foja 250).-----

Del análisis de los documentos antes citados, se desprende que el denunciado **CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ** no es localizable y se ignora su domicilio actual y su paradero, y no obstante que esta autoridad ha realizado diversas diligencias de búsqueda con el fin de localizarlo, se ordena justificadamente emplazar al denunciado en los términos del auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, notificación que se deberá realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el

Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos al denunciado Cesar Horacio Duarte Jaquez, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 410 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputen y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por procluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que el referido auto y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se le provee para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún los de carácter personal. Expiáse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 4 fracción III inciso B), 5 inciso B), su incisos a) y b); 6 fracciones X y XIV, 12 fracción VII, 34 fracciones I, II, VI, y XXI, así como tercero transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veinticinco de enero del año dos mil veinte, en folleto anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, 169 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.-----

----- Notifíquese.-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----

Rubrica

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día dos de junio del año dos mil veinte, se publicó el auto que antecede con el número 3 en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surta sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste."

Rubrica

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

E 75/2020

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL MIXTO POR SISTEMA
DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL
OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-**

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 75/2020, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. LORENZO HINOJOS PEREZ, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen:

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por presentado LORENZO HINOJOS PEREZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diez de febrero del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: una fracción de terreno del lote número 14 de la Ex Hacienda de Orientales ubicada en el municipio de Manuel Benavides, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 8.587-52-21.545 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL LADO 1 AL 2 MIDE 9,754.54 METROS, COLINDA CON EJEIDO PASO DE SAN ANTONIO. DEL LADO 2 AL 3 MIDE 5,060.00 METROS, COLINDA CON MAURILIO CABALLERO. DEL LADO 3 AL 4 MIDE 3,792.36 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 4 AL 5 MIDE 1,852.21 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 5 AL 6 MIDE 5,950.03 METROS, COLINDA CON ISAURO CABALLERO. DEL LADO 6 AL 7 MIDE 1,855.68 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 7 AL 8 MIDE 930.93 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 8 AL 9 MIDE 106.64 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 9 AL 10 MIDE 1,155.15 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 10 AL 11 MIDE 6,883.43 METROS, COLINDA CON ORION CABALLERO DOMINGUEZ. DEL LADO 11 AL 12 MIDE 1,444.79 METROS, COLINDA CON EJIDO PALOMAS NUM. 2. DEL LADO 12 AL 1 MIDE 10,204.86 METROS, COLINDA CON AUDEN GALINDO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se les tiene autorizando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Zaragoza número 11 del Sector Centro de esta ciudad y para tales efectos a ELÍAS RODRÍGUEZ MADRID y/o SANDRA MONTOYA RAMOS y/o JESSICA JHOVANNA ONTIVEROS GARCÍA y/o ESTELA NORIEGA PÉREZ, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESÚS ELÍAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y/o ARACELI CRUZ OCHOA y/o MIGUEL ANTONIO CARREÓN ROHANA, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado HÉCTOR LUCERO TALAVERA, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado procesal que guardan los autos, por un error involuntario en auto de radicación de fecha tres de los corrientes se ordenaron la publicación de dicho auto en los tableros de avisos de la presidencia municipal de La Cruz, Chihuahua, siendo o correcto la publicación de la mencionada radicación en la presidencia municipal de Manuel Benavides, Chihuahua en los términos de la radicación del presente juicio. Formando parte integral del auto antes mencionado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado HÉCTOR LUCERO TALAVERA, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2020.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**

C. LICENCIADO ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL.



LORENZO HINOJOS PEREZ

471-49-51-53

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

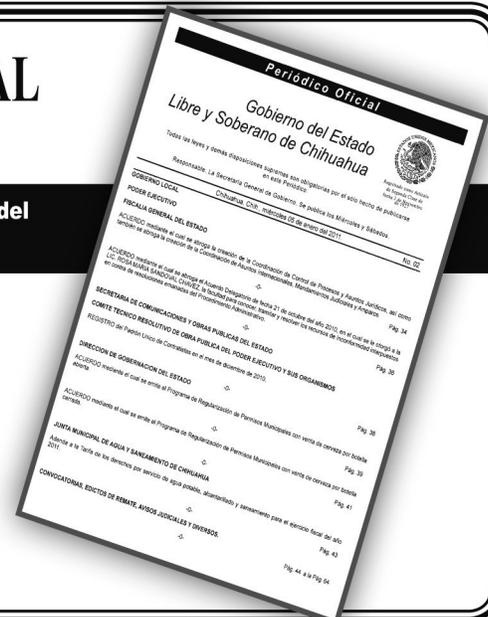
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial